

ORDEN DE COMPRA N°

2012-0050

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - E INFORMESE LTDA - SPSS ANDINO.

"RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO PASW MODELER".**1. CONSIDERACIONES**

- 1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por el Jefe de la Oficina de Riesgos y el Director de Tecnología del **ICETEX**, radicado en esta Secretaría el 24 de enero de 2012, en el cual se plantea que el ICETEX necesita desarrollar modelos relacionados con la implementación de herramientas de estadística inferencial y econométricas para satisfacer la necesidad de cuantificar objetivamente los riesgos de crédito, que surjan de la ejecución de los procesos internos de la entidad y de las acciones externas que afecten la sostenibilidad del negocio, lo cual permitiría realizar análisis descriptivo de datos (estadística descriptiva, representación gráfica de los mismos), análisis inferencial, construcción de modelos para el cálculo de la probabilidad de incumplimiento, cálculo de tasas de recuperación y estudios de la efectividad de cobranza.
- 1.2. Que dentro del Plan Anual de Contratación 2012, en el Presupuesto de Tecnología dentro del Proyecto de Infraestructura Tecnológica de Sistemas se encuentra el subproyecto Software compra de licencias el cual contempla la contratación del mantenimiento anual de una (1) licencia Pasw Modeler antes llamado Clementine.
- 1.3. Que de conformidad con la comunicación del día 30 de enero de 2012, expedida por la Sra. Tatiana Henao Ríos, en su calidad de IBM, Business Analytics Business Partner Representative Spanish South América, de la firma IBM, la Compañía INFORMESE LTDA., localizada en la carrera 16A N° 78-11 Oficina 701 de Bogotá, Colombia, es el único distribuidor autorizado del Portafolio IBM SPSS en Colombia, y como tal ellos son la firma aprobada por IBM para vender, ofrecer servicios de soporte y capacitación y venta de mantenimiento en los productos IBM SPSS.
- 1.4. Que el día 27 de enero mediante Radicado N°2012006512 - E, la Secretaria General del ICETEX solicitó propuesta a la firma INFORMESE LTDA.
- 1.5. Que mediante Radicado N°2012007270-R, la firma INFORMESE LTDA presentó propuesta, la cual cumple con la totalidad de los requerimientos de la entidad según lo señalan el Jefe de la Oficina de Riesgos y el Director de tecnología de la entidad, en el Acta de Informe de Evaluación remitido con Memorando ORD-2500-12-038 del 07 de febrero de 2012.
- 1.6. Que la presente orden se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

INFORMESE LTDA - SPSS ANDINO, identificada con NIT. 800.177.588-0 Sociedad Comercial Representada legalmente por CARMEN ROSA CASALLAS HERNANDEZ MEDINA C.C. 35375736, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá el 25 de enero de 2012.

3. OBJETO

Contratar la renovación anual del mantenimiento del licenciamiento Pasw Modeler antes denominado (Clementina), la cual se encuentra instalada en un equipo de la Oficina de Riesgos del ICETEX, de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente documento.

4. ESPECIFICACIONES DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR



ORDEN DE COMPRA N°
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
INFORMESE LTDA - SPSS ANDINO.

2012-0050

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
"MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - E

"RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO PASW MODELER".

EL CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento, soporte y actualizaciones en la sede principal del **ICETEX** en la ciudad de Bogotá, de acuerdo con los siguientes requerimientos: 4.1. Un año (1) de actualizaciones y nuevas versiones lanzadas por SPSS Inc. y Pasw Modeler. 4.2. Acceso a la línea de apoyo al usuario, en la cual podrá recibir soporte estadístico, soporte operativo y soporte técnico sobre el programa los Pasw Modeler, este servicio será ofrecido a través de líneas de servicio al cliente, o a través del correo electrónico. 4.3. 10% de descuento en nuevos módulos que se deseen adquirir. 4.4. 20% de descuentos en los cursos de capacitación de Pas Modeler ofrecidos por SPSS Andino. 4.5. Facilidades para transferencia de licencias. Si desea cambiar la licencia actual a otra plataforma o transferir la licencia de sitio o de red. Dicho servicio incluye renovación del plan anual de mantenimiento de una (1) licencia de Pasw Modeler y 14.2 Cliente nombrado perpetuo con los módulos base, clasificación, asociación y segmentación. Así mismo **EL CONTRATISTA**, entregará las nuevas versiones así como las actualizaciones se entregarán en medio magnético a la Oficina de Riesgos del ICETEX, en un plazo no mayor a 45 días después del lanzamiento de la versión. El soporte técnico lo proporcionará en el momento en que sea requerido por la Entidad.

5. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el 31 de diciembre de 2012, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. VALOR

El valor total de la orden es hasta por la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$10.986.360,00), incluido IVA.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará al **CONTRATISTA** el valor de la presente Orden en un solo pago al recibo a satisfacción del objeto contratado, al cual se le efectuarán los descuentos correspondientes de ley, previa presentación de la factura correspondiente, la certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor de la orden y la certificación expedida por el Revisor Fiscal del Contratista donde conste estar al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO:** El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a la cuenta que **EL CONTRATISTA** determine para tal fin.

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El pago que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 7° de la presente orden está disponible en el rubro G311-002-004-005-003 "Mantenimiento Software" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-082, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 27 de enero de 2012.

9. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA entregará las nuevas versiones así como las actualizaciones en medio magnético a la Oficina de Riesgos del ICETEX, en un plazo no mayor a 45 días después del lanzamiento de la



cup

ORDEN DE COMPRA N°

2012-0050

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - E INFORMESE LTDA - SPSS ANDINO.

"RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO PASW MODELER".

versión.
10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
A) DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir a cabalidad con el objeto de la presente orden. 2. Realizar un año de actualizaciones y nuevas versiones lanzadas por SPSS Inc. De Pasw Modeler. 3. Permitir el acceso a la línea de apoyo al usuario, en la cual el ICETEX podrá recibir soporte estadístico, soporte operativo y soporte técnico sobre el programa Pasw Modeler, este será ofrecido a través de líneas de servicio al cliente, o a través del correo electrónico. 4. Brindar facilidades para transferencia de licencias, si desea cambiar la licencia actual a otra plataforma o transferir la licencia de sitio o de red. 5. Brindar el soporte técnico y mantenimiento en el momento que la entidad lo necesite. 6. Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P (Sistema Automático de pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en esta Orden. 7. Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el supervisor de la orden y que consten en dicho documento, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. 8. Cumplir con las políticas sobre prevención y control de lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. 9. Legalizar la orden conforme lo establece el presente documento. B) DEL ICETEX: 1. Suministrar al CONTRATISTA los elementos e información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual. 2. Pagar el valor de la Orden en la forma y oportunidad pactada. 3. Ejercer la supervisión y/o interventoría de la Orden para efectos de lograr la correcta ejecución de la misma. 4. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del interventor y/o supervisor de la Orden.
11. GARANTÍA
EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en " FORMATO ENTRE PARTICULARES " en favor del INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7 con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden, si EL CONTRATISTA no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA , de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del ICETEX . Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: CUMPLIMIENTO: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. CALIDAD DEL SERVICIO: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.
12. MULTAS O PENAL MORATORIA
En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA , éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden.
13. PENAL PECUNIARIA
En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden, EL CONTRATISTA cancelará al



ORDEN DE COMPRA N°
DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
INFORMESE LTDA – SPSS ANDINO.

2012-0050

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO
"MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – E

"RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO PASW MODELER".

ICETEX a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. SUSPENSIÓN

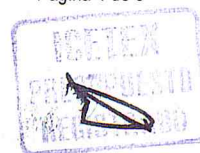
Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2).** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma.

17. SUPERVISIÓN

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden estará a cargo del Director de Tecnología y del Jefe de la Oficina de Riesgos del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión de la orden, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008, en la Circular N° 009 del 14 de septiembre de 2011, y las contempladas en la Ley 1474 de 2011.

18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre



cep

"RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO PASW MODELER".

las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto de la orden, antes del plazo previsto. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **f)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **g)** Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información y/o de las claves de acceso a los diferentes sistemas y plataformas tecnológicas que la Vicepresidencia de Crédito y Cobranza y/o el Supervisor le entreguen, o que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente orden. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

20. LIQUIDACIÓN

La presente orden será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudiría a la jurisdicción competente.

22. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la



ORDEN DE COMPRA N°

2012-0050

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX - E INFORMESE LTDA - SPSS ANDINO.

"RENOVACIÓN ANUAL DEL LICENCIAMIENTO PASW MODELER".

Ley 80 de 1993, los artículos 1º, 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la aceptación de la presente orden.

24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN


Esta orden no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

25. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN

A partir de la fecha en la cual el contratista acepte por escrito esta Orden se entenderá perfeccionada. Para su ejecución requiere del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía, la cual el **CONTRATISTA** deberá entregar en el plazo establecido. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

15 FEB 2012


MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
dep **Secretaria General**
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL

CDP EF-2012-082RP 3653/10642

Rubro: **MANTENIMIENTO SOFTWARE**

Código: **311002004005003**

Revisó jurídicamente: Ingrid Marcela Garavito Urrea, Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaría General
Proyectó jurídicamente: Blanca Estrella Gómez W., Profesional Grupo de Contratación - Secretaría General

15/02/2012

Registrado por